

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

Parte Militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 28 de Junio de 1886.
Parada, los cuerpos de la guarnición.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día, el Comandante D. Juan Ferrá.—Imaginería, otro D. Cesáreo Ruiz Capilla.—Hospital y provisiones, núm. 1.—Reconocimiento de zacate, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 6
De orden del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador interino.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 138.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DEL NORTE.

Holanda.

Cambio de color de la luz de Delfzijl (Ems). (A. H., núm. 136713. París 1885). La luz de puerto, fija blanca de Delfzijl, se ha cambiado por otra fija roja.

Carta número 45 de la seccion II.

MAR DE LAS ANTILLAS.

Honduras inglesas.

Nueva luz fija roja en el puerto de Belize. Extincion de la antigua. (A. H., número 136714. París 1885). Desde el 1.º de Julio próximo pasado alumbrada desde el fuerte George, puerto de Belize, una luz fija roja, elevada 13 metros sobre el nivel del mar y visible á 7 millas en tiempo claro. La luz está colocada en el tope de un palo de 13 metros (?) de altura, pintado á fajas rojas, blancas y negras: la casa es blanca.

Situación dada: 17° 29' 20" N. y 81° 59' 34" O.

En la misma fecha dejó de alumbrar la luz que estaba colocada sobre un palo en la orilla meridional del rio de Belize.

Carta número 540 de la seccion IX.

OCEANO ATLANTICO DEL SUR.

Brasil.

Boya de campana delante de la barra del Rio Grande do Sul. (A. H., núm. 136715.

París 1885). Segun comunicacion del Cónsul alemán en Rio Grande do Sul, el nuevo canal de la barra de este rio se halla marcado en la actualidad por una gran boya de campana, fondeada 3 millas por fuera de la entrada del canal. Este, llamado canal del Sur ó del SO., corre del N. 30° E. al S. 30° O. con respecto al faro. Su profundidad varía, segun las circunstancias, entre 3 metros y 4^m,8.

Las antiguas señales de fondo en la barra, que llegaban antes solo á 4^m,4, alcanzan hoy á 5^m,7.

Carta número 38 de la seccion VIII.

MAR DE CHINA.

China.

Cambio de sitio de la valiza con luz de la isla Cooper. (A. H., núm. 136716. París 1885). La valiza con luz de la isla Cooper se ha trasladado á 650 metros al N. 70° E. de su antigua situacion, á causa de la erosion de la margen del rio.

OCEANO PACIFICO MERIDIONAL.

Islas sueltas.

Noticias acerca de las islas Mareus y Weeks. (A. H., núm. 136717. París 1885). Segun el Comandante del «Eclair» el 2 de Noviembre de 1884, hallándose en 24° 2' N. y 160° 21' 33" E., ó sea á 6 millas de la situacion que la carta francesa núm. 1.150 asigna á la isla Weeks, no vió tierra por aquellas inmediaciones. Despues de haber andado 20 millas al N., distinguió hacia el O. una isla de altura uniforme. Gobernó hacia ellas, y á las cuatro horas pasaba 3 millas al N. Nuevas observaciones, hechas en aquel momento, han dado como situacion del punto culminante 24° 20' N. y 160° 9' 33" E. Esta isla, cubierta de grandes y espesos árboles de igual altura, tiene como 1 1/2 millas de N. á S. y 2/3 de milla de E. á O.: está rodeada de una playa de arena blanca: las rompientes se extienden á más de 1/2 milla de la punta NE.: un grupo de árboles del bosque se eleva de 5 á 6 metros sobre los demás, que no parecen tener más de una veintena de metros de altura.

Parece fuera de dudas ser la isla Mareus. Comprobada la ausencia de tierra por 24° 2' N. y 160° 20' E. y las diversas situaciones de la

isla Mareus. { Capitan Kilton 1868: 24° 24' N. y 160° 10' 33" E.
Carta inglesa núm. 781: 24° 15' N. y 160° 14' 33" E.
Eclair, 1884: 24° 20' N. y 160° 9' 33" E.

permiten suponer que no existen en estos parajes sino una sola isla Mareus y que la isla Weeks no existe.

Carta número 648 de la seccion I.

Madrid 27 Octubre de 1885.—El Director, Luis Martínez de Arce.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Los individuos espresados á continuacion, sus apoderados ó representantes en esta Capital, se servirán presentarse en el registro de esta Intendencia general, para ser enterados de las resoluciones recaídas en asuntos que les interesan.

D. Fernando Canon Faustino.

» Justo Angco.

» Mariano Acosta,

» Esteban Itchon.

» Antonio Ungson.

Manila 26 de Junio de 1886.—Luis Valledor.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Habiendo desaparecido las causas que aconsejaron dictar el decreto de 5 de Marzo último, el Excmo. Sr. Director general se ha servido disponer que á partir del día de mañana, se restablezcan las horas de despacho de este Centro directivo, las cuales serán de ocho de la mañana á una de la tarde.

Manila 25 de Junio de 1886.—A. de Candalija.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Desde las ocho de la mañana del día 30 del actual se satisfará á los habilitados de las clases activas que tienen consignados sus haberes en esta Tesorería el importe de sus respectivos libramientos.

Lo que se anuncia para conocimiento de dichos habilitados.

Manila 26 de Junio de 1886.—Matias Saenz de Vizmanos.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.
Secretaría.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Sección 2.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. José del Nido y Segalerva y D. Guillermo Luis Conde, Administrador é Interventor de Hacienda pública que respectivamente fueron de la provincia de Leyte, para que dentro del término de treinta días á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta oficial*, comparezcan en esta Secretaría general, á objeto de notificarles el fallo dictado por la Sala Contenciosa del mismo, en el expediente de la cuenta del Tesoro público de la citada provincia correspondiente al 2.º trimestre del presupuesto de 1884-85; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Manila 22 de Junio de 1886.—El Secretario general, Luis Sagües. 1

SECRETARIA DE LA JUNTA ECONOMICA
DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de dicha Corporación se anuncia al público que el día 26 del entrante Julio á las diez de su mañana, se sacará á licitación pública el suministro de los efectos correspondientes al grupo 4.º lote núm. 8 que puedan necesitarse durante dos años en el Arsenal de Cavite, con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que corresponde al efecto que se reunirá en la Comandancia general de dicho Establecimiento en el día espresado y una hora antes de la señalada; dedicando los primeros treinta minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias, y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º acompañadas del documento de depósito, y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; se advierte que en el sobre de los pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de la proposición y con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Manila 22 de Junio de 1886.—Enrique Rodríguez

Contaduría de Acopios de Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública el suministro de los materiales correspondientes al grupo 4.º lote núm. 8 que se necesiten en este Arsenal por el término de dos años.

1.ª La licitación tiene por objeto el suministro de los artículos comprendidos en la relación que se acompaña al presente pliego.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los expresados artículos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relación.

3.ª La licitación tendrá lugar ante la Junta especial de subastas del Apostadero, el día y hora que se anunciarán en la «Gaceta» de Manila.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo, estendidas en papel del sello 3.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta, así como la cédula personal ó bien la patente de los naturales de Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposición. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislación vigente, á los tipos que esta tenga establecidos la cantidad de veintitres pesos noventa céntimos.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior se hiciera en la Administración de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el órden preferente de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan tanto en las proposiciones como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condición 4.ª la cantidad de cuarenta y siete pesos, ochenta cént.

Esta fianza no se devolverá el Contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª Será obligación del Contratista empezar el suministro de los efectos contratados después de transcurridos

sesenta días contados desde el siguiente al que se le notifique la adjudicación definitiva del servicio, verificando desde entonces las entregas que le prevenga el Sr. Ordenador del Apostadero, en la inteligencia de que la Administración, hecha abstracción de lo que compra los buques con los fondos económicos, solo contrae el compromiso de adquirir los efectos que se vayan necesitando en el Arsenal para las atenciones del servicio durante dos años, sin sujetarse á cantidad determinada, cuyo plazo se contará desde la fecha en que se comuniquen al interesado la adjudicación del remate.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, el Contratista previa la presentación de los ejemplares del periódico oficial, en que se publicara el pliego de condiciones, podrá si le conviniere, dar principio al suministro de los efectos, antes de terminar el antedicho plazo de sesenta días, y si se hallase dispuesto á efectuarlo, deberá así manifestarlo al Sr. Ordenador por medio de escrito, en la inteligencia de que de serle aceptada su proposición, queda por este hecho sujeto á las mismas obligaciones que si hubiesen transcurridos los sesenta días citados.

8.ª El Contratista presentará en el Almacén de recepción de este Arsenal acompañados de las facturas-guías por duplicado redactadas según el modelo núm. 7 á que se refiere el art. 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, los artículos que ordene la citada Autoridad, dentro del plazo de 30 días contados desde el siguiente al de la fecha de la órden.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al Contratista á reponerlos en el plazo de quince días á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal en el término de un día los desechados ó en el plazo prudencial que fije el Excmo. Sr. Comandante general de este Establecimiento, caso de que á tenor de lo prevenido en la Real órden de 14 de Abril del año último, el material rechazado por su excesivo peso, volumen ó otras circunstancias así lo requiera, pues de lo contrario procederá la Administración á venderlos por cuenta del interesado, reservándose el 10 p^o del producto, por razón de multa, mas el importe de los gastos que la venta origine.

9.ª Se considerará consumada la falta del cumplimiento por parte del Contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y reciba en el plazo que establece la condición 8.ª.

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados no los repusiere dentro del término que establece tambien la condición de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo le fueren denotivamente rechazados.

10. Se impondrá al Contratista la multa del uno por ciento sobre el importe al precio de adjudicación de los efectos dejados de facilitar por cada día que demore la entrega de los mismos, ó la reposición de los desechados después del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condición 8.ª, y si la demora excediese en el primer caso de 15 días ó de 10 días en el segundo se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

11. En el tercer caso de los expresados en la condición 9.ª, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inexecución del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

12. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al Contratista, se declara que se considerará exento de responsabilidad aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor del 5 p^o del importe total del pedido.

13. El Contratista deberá residir en Cavite ó tener un representante en esta localidad para todo lo concerniente á la entrega material de los efectos contratados.

14. Dentro de los 15 días siguientes al de cada entrega se expedirá por la Ordenación del Apostadero libramiento de su importe á favor del Contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

15. Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes:

1.º Los que se causen por la publicación de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que corresponden según arancel al Escribano por la asistencia y redacción del acta del remate así como por el testimonio de la misma y

3.º Los de adquisición de 15 ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones.

El rematante deberá entregar al Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los tres días siguientes al de la adjudicación del servicio el documento que justifique la imposición de la fianza, así como los ejemplares del periódico citado para uso de las oficinas.

16. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitación las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo 1869, insertas en las «Gacetas de Manila» números 4 y

36 del año 1870 así como sus adiciones posteriores en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 10 Abril de 1886.—El Contador de Acopios, Camilo de la Cuadra.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Enrique Rodríguez Rivera.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Relación de los efectos que se sacan á pública subasta y de los precios que han de servir de tipo, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

GRUPO 4.º	Clase Preciotype de un'idad. Ps. Cént.
Lote núm. 8.	
Acido sulfúrico	Litro. > 80
Alcanfor	kilog. 1 60
Azufre	id. > 25
Salitre	id. 1 >

Condiciones facultativas.

Acido sulfúrico.—Presentará su aspecto oleaginoso una gota de él ha de enrojecer en gran cantidad el papel tornasol, marcará en el arcómetro Baume 66.º

Alcanfor.—Se presentará en panes semitransparentes y cristalinos de color blanco de un olor fuertemente aromático y de un sabor cálido y amargo.

Azufre.—Será de la llamada azufre de camitillo, presentando un color amarillo limón uniforme y su fractura aparecerá lustrosa; fundido y volatilizado no dejará residuos.

Salitre.—Presentará un color blanco aljo gris, su sabor ha de ser fresco, picante y salado, no ha de tener mezcladas sustancias estrañas y su densidad será 1.95.

El plazo para la entrega será de 30 días.

Arsenal de Cavite 10 de Abril de 1886.—El Contador de Acopios, Camilo de la Cuadra.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Enrique Rodríguez Rivera.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de domiciliado en la calle..... núm..... en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla competentemente autorizado, hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la «Gaceta de Manila» núm..... de fecha..... para la subasta del suministro de los materiales correspondientes al grupo 4.º lote núm. 8 que se necesitan en el Arsenal de Cavite, durante dos años, se comprometo á suministrarlos, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento, Todo en letra.

Fecha y firma.

Es copia, Enrique Rodríguez Rivera.
Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real órden de 7 de Julio de 1834, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposición. 2

Por acuerdo de dicha Corporación, se anuncia al público que el día 26 del entrante Julio á las diez de su mañana, se sacará á licitación pública el suministro de los efectos correspondientes al grupo 2.º lote núm. 7 que puedan necesitarse durante dos años en el Arsenal de Cavite, con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que corresponde al efecto que se reunirá en la Comandancia general de dicho Establecimiento, en el día espresado, y una hora antes de la señalada; dedicando los primeros treinta minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias, y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel de sello 3.º acompañadas del documento de depósito, y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; se advierte que en el sobre de los pliegos deberá espresarse el servicio objeto de la proposición con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Manila 22 de Junio de 1886.—Enrique Rodríguez Rivera.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública el suministro de los efectos correspondientes al grupo 2.º lote núm. 7 que se necesitan en este Arsenal por el término de dos años.

1.ª La licitación tiene por objeto el suministro de los artículos comprendidos en la relación que se acompaña al presente pliego.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los expresados artículos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relación.

3.ª La licitación tendrá lugar ante la Junta especial de subastas el día y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo estendidas en papel del sello 3.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta, así

como la cédula personal ó bien la patente los naturales del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposición. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislación vigente á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de setenta y cuatro pesos veintitres céntimos.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior se hiciera en la Administración de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local, sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se bagan, tanto en las proposiciones como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condición 4.ª la cantidad de ciento cuarenta y ocho pesos cuarenta y siete céntimos.

Esta fianza no se devolverá al Contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª Será obligación del Contratista empezar el suministro de los efectos contratados despues de transcurridos sesenta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicación definitiva del servicio, verificando desde entonces las entregas que le prevenga el Sr. Ordenador del Apostadero; en la inteligencia de que la Administración, hecha abstracción de lo que compren los buques con los fondos económicos, solo contrae el compromiso de adquirir los efectos que se vayan necesitando en el Arsenal para las atenciones del servicio durante dos años sin sujetarse á cantidad determinada, cuyo plazo se contará desde la fecha en que se comunique al interesado la adjudicación del remate.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, el Contratista previa la presentación de los ejemplares del periódico oficial en que se publicaren el pliego de condiciones, podrá si le conviniere, dar principio al suministro de los efectos antes de terminar el entedicho plazo de sesenta dias, y si se hallase dispuesto á efectuarlo, deberá así manifestarlo al Sr. Ordenador por medio de escrito, en la inteligencia de que de serie aceptada su proposición, queda por este hecho sujeto á las mismas obligaciones que si hubiesen transcurridos los sesenta dias citados.

8.ª El Contratista presentará en el Almacén de recepción de este Arsenal, acompañados de las facturas-guías por duplicado redactadas segun el modelo núm. 7 á que se refiere el art. 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, los artículos que ordene la citada Autoridad dentro del plazo de treinta dias contados desde el siguiente al de la fecha de la orden.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los efectos presentados por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al Contratista á reponerlos en el plazo de quince dias, á partir de la fecha del reconocimiento y á retirar del Arsenal en el término de un dia los desechados, ó en el plazo prudencial que fije el Excmo. Sr. Comandante general de este Establecimiento en caso de que, á tenor de lo prevenido en la Real orden de 14 de Abril del año último, el material rechazado por su excesivo peso, volumen ú otras circunstancias así lo requiera, pues de lo contrario, procederá la Administración á venderlos por cuenta del interesado, reservándose el diez por ciento del producto por razon de multa, más el importe de los gastos que la venta origina.

9.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del Contratista.

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condición 8.ª

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condición de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

10. Se impondrá al Contratista la multa de 1 p^o sobre el importe, al precio de adjudicación de los efectos dejados de facilitar, por cada dia que de nore la entrega de los mismos ó la reposición de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condición 8.ª, y si la demora escudiere, en el primer caso de quince dias ó de diez dias en el segundo, se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

11. En el tercer caso de los expresados en la condición 3.ª se rescindirá igualmente el contrato, con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda en pena de la

inejecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

12. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al Contratista, se declara que se considerará exento de responsabilidad aun cuando resulten sin entregar efectos por valor del 5 p^o del importe total del pedido.

13. El Contratista deberá residir en Cavite ó tener un representante en cada localidad para todo lo concerniente á la entrega material de los efectos contratados.

14. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenación del Apostadero libramiento de su importe á favor del Contratista contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

15. Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que causen por la publicación de los anuncios pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan, segun arancel al Escribano por la asistencia y redacción del acta del remate así como por el testimonio de la misma y

3.º Los de adquisición de 15 ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones.

El rematante deberá entregar al Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los tres dias siguientes al de la adjudicación del servicio, el documento que justifique la imposición de la fianza así como los ejemplares del periódico citado para uso de las oficinas.

16. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitación las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las «Gacetas de Manila» números 4 y 36 del año de 1870 así como sus adiciones posteriores en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 10 de Mayo de 1886.—El Contador de Acopios, Camilo de la Cuadra.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Enrique Rodriguez Rivera.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de . . . domiciliado en la calle . . . n.º . . . en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la «Gaceta de Manila» núm. . . . de fecha para la subasta del suministro de los efectos correspondientes al grupo 2.º lote núm. 7 que se necesiten en el Arsenal de Cavite, durante dos años, se compromete á suministrarlos, con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento. (Todo en letra).

Es copia, Enrique Rodriguez Rivera.

Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposición.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Factura de Armamentos del Arsenal de Cavite.—Relacion de los efectos que se sacan á pública subasta y de los precios que han de servir de tipo, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Grupo 2.º

Lote número 7.

Table with 3 columns: Description, Class, Price. Includes items like Bañaderas ó tinas de zinc para baños de asiento, Jarros de zinc pintado para aseo, etc.

Table with 3 columns: Description, Class, Price. Includes items like Idem id. de id. id. id. pequeñas de una id., Jarros de zinc pintado para aseo, etc.

Condiciones facultativas.

Espátulas de hierro.—Deben ser de 15 á 20 cm larga aplanada por sus dos estremidades y propias para el servicio de la botica.

Espátulas de acero.—Deben tener mango de madera de hechura de un cuchillo sin punta que no tenga filo, pero que tampoco sea roma por ninguno de sus bordes.

Jeringas de peltre.—Los tornillos deben encajar perfectamente, tanto que no deben pasar el aire, el embolo debe estar perfectamente guardado muy por igual con estopa fina, debe tener una cánula de peltre y otra de madera.

Zambullos inodoro de hierro.—Deben sujetarse á reconocimiento y corresponder al precio fijado, siendo su forma igual á los de uso en la Marina.

Cafeteras de hierro estafiado.—Qun el asa giratoria y bien reforzada por el asiento.

Palmatorias de laton.—Deben ser de laton amarillo bien reforzada de platillo ancho y el cuchillo de poca altura.

Ollas de hierro.—Serán de iguales á los que hayan en este Arsenal ó sirvan de muestra en el Almacén de recepción.

Tostador de hierro para café.—Lámparas colgantes de bronce.—Molinillos para café.—Deben sujetarse á reconocimientos y corresponder al precio fijado.

Todos los demas efectos cuyas circunstancias particulares no se expresan, deberán ser de superior calidad y arreglados á los modelos que existen en el Almacén de recepción.

El plazo de la primera entrega será de 30 dias y 15 de la segunda.

Arsenal de Cavite 5 de Abril de 1886.—Rafael Cabezas.—Es copia.—El Contador de Acopios, Camilo de la Cuadra.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Enrique Rodriguez Rivera. I

Por acuerdo de dicha Corporacion, se anuncia al público que el dia 6 del entrante Julio á las diez de su mañana se sacará á público concurso el transporte de 250 toneladas métricas de carbon Cardiff y 250 de Australia desde el Depósito de Cañacao hasta el Puerto de Tomil de la Isla de Yap del Archipiélago Carolino, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuación se inserta, cuyo acto tendrá lugar, ante la Junta que corresponde al efecto que se reunirá en la Comandancia general del Apostadero en el dia expresado y una hora antes de la señalada; dedicando los primeros treinta minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias, y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º acompañadas del documento de depósito, y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles: se advierte que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio objeto de la proposición con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Manila 22 de Junio de 1886.—Enrique Rodriguez Rivera.

Intervencion de Marina del Apostadero de Filipinas.

—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca al concurso público el transporte de 250 toneladas métricas de carbon Cardiff y 250 de Australia desde el Depósito de Cañacao hasta el Puerto de Tomill de la Isla de Yap del Archipiélago Carolino, con arreglo á las cláusulas siguientes:

1.ª El carbon se entregará por el referido Depósito de Cañacao en cuyo punto despues de verificado el correspondiente reconocimiento por la Junta nombrada al efecto y levantada la oportuna acta

quedará á cargo del Capitan del buque que lo haya de trasportar.

2.ª La operacion de conducirlo á dicho buque se realizará con la marinería que facilite el Arsenal de Cavite, basta su costado; siendo de cuenta del Contratista el embarco del combustible hasta su estiva en bodega.

3.ª El Contador de dicho Establecimiento de Cacao intervendrá el peso y entrega del carbon de que se vaya haciendo cargo el Capitan del buque, expidiendo este recibo clasificado á favor del Seccionario respectivo, de as 500 toneladas que ha de trasportar, cuyo documento será duplicado para la debida constancia en la Ordenacion de Marina de este Apostadero en cuya oficina presentará dicho duplicado el referido Contador.

4.ª La descarga en Tomill, será de cuenta del Contratista quien deberá poner el carbon en tierra en el sitio que allí tenga la Marina para almacenarlo; y terminada esta, se practicará una escrupulosa revista por la persona que nombre el Jefe de Marina en aquel punto para cerciorarle de que no ha quedado carbon abordo.

5.ª La persona que se haga cargo del combustible y designe la autoridad de marina competente en el punto de la descarga, expedirá recibo duplicado con el V.º B.º de dicha autoridad á favor del Capitan del buque conductor, del carbon que entregue y de cuyos documentos uno quedará para cargo de la persona que reciba el combustible incluyendo el otro el Contratista en la cuenta que ha de presentar en la Ordenacion de Marina de este Apostadero para efectos de la liquidacion y libramiento de pago por la Tesorería general de estas Islas, y el cual se expedirá por la referida Ordenacion á los ocho dias de la presentacion de la citada cuenta.

6.ª Se abonará al Contratista el medio por ciento por las mermas que pueda tener el combustible en su carga y descarga; pero si la falta excediese de ese medio por ciento satisfará aquel 12 y 8 pesos respectivamente por toneladas métricas que resulte de exceso de merma y cuyo importe se deducirá de la liquidacion que se forme para el pago del transporte, con presencia de las toneladas recibidas y entregadas por el Capitan.

7.ª Se abonará por fle e á razon de pfs. 4'50 por cada tonelada métrica de carbon, siendo buque de vela el que lo transporte, y pfs. 5'50 siendo buque de vapor.

8.ª El dueño ó Consignatario del buque á que se le adjudique este servicio responderá del cargamento por medio de póliza de seguro á todo riesgo á disposicion de la Ordenacion de Marina del Apostadero, cuyo documento quedará depositado en dicha Dependencia antes de la salida del buque.

9.ª El concurso tendrá lugar ante la Junta que nombre el Excmo. Sr. Comandante General del Apostadero á los diez dias de la publicacion del anuncio en la «Gaceta» de esta Capital, á la hora que designe la referida autoridad y el contrato de la adjudicacion del servicio se redactará por el Secretario de dicha Junta.

10. Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, estendidas en papel del sello 3.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta, asi como la cédula personal respectiva, sin cuyo requisito no será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que esta, pero fuera del sobre que la contenga entregará cada licitador documento que acredite haber impuesto en la Habilitacion de la Plana mayor del Apostadero la cantidad en metálico de pfs. 87'50 si es buque de vela el que haya de hacer el transporte y pfs. 112'50 si es de vapor; cuyo depósito provisional se devolverá al Contratista tan luego presente en la Ordenacion del Apostadero la póliza de seguro á que se refiere la condicion 8.ª

11. Si por resultar proposiciones iguales hubiese que proceder á licitacion oral entre los autores de ella, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el órden preferente de numeracion de los respectivos pliegos en el caso de que todos los interesados se negasen á mejorar su oferta. Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad ó fraccion de unidad de moneda, que la adoptada para el precio tipo.

12. Será de cuenta del contratista el importe

del gasto que ocasione la publicacion de los anuncios en la «Gaceta» de esta Capital.

Manila 17 de Junio de 1886.—Angel Ristoa.— Es copia, Enrique Rodriguez Rivera.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de..... domiciliado en la calle de..... n.º..... segun cédula personal que exhibe n.º.... en su nombre ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla competentemente autorizado hace presente: que impuesto del anuncio inserto en la «Gaceta de Manila» número..... de tal fecha y del pliego de condiciones para el trasporte al Puerto de Tomill de la Isla de Yap del Archipiélago Carolino de 250 toneladas métricas de carbon Cardiff y 250 del de Australia, se compromete á llevar á efecto dicho servicio en buque de vela ó (de vapor) con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el referido pliego y por el precio señalado como tipo para el concurso (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento) todo en letra.

Fecha por letra y firma de proponente.

Es copia, Enrique Rodriguez Rivera. 2

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE MANILA.

El dia 1.º del próximo mes de Julio se abre el pago á las clases pasivas que tienen asignados sus haberes en estas Cajas, cerrándose las nóminas el dia 7; y se advierte que los que no se presenten á cobrar en dicho plazo serán dados de baja hasta la nómina del mes siguiente.

Manila 25 de Junio de 1886.—Bernardo Carvajal.

ADMINISTRACION CENTRAL DE CORREOS DE MANILA.

Por el vapor correo «Churruca», que saldrá para la línea del SE. de este Archipiélago el 30 del actual á las seis de su mañana, esta Administracion remitirá á las diez de la noche del dia 29 la correspondencia que haya para Romblon, Capiz, Iloilo, Antique, Isla de Negros, Misamis, Dapitan, Dumaguete, Cebú, Bohol y Surigao.

Manila 26 de Junio de 1886.—P. O., F. Padin.

Por el vapor correo «Luzon», que saldrá para la línea del Sur de este Archipiélago el 30 del actual á las nueve de su mañana, esta Administracion remitirá á las diez de la noche del dia 29 la correspondencia que haya para Culiang, Calamianes, Puerto Princesa, Balabac, Joló, Zamboanga, Isabela de Basilan, Davao, Pollok, Cotabato, Bongao, Tataan, Siasi, Glan y Mati.

Manila 26 de Junio de 1886.—P. O., José de Pastors.

Relacion de las cartas que han sido detenidas en esta Central, por insuficiente franqueo.

N.º	NOMBRES.	Destinos.		Franqueos que faltan.	
		Prov.ª	Pueblos.	Ps.	Cént.
605	Chino Dy-Siangco.	Cagayan.	Taguegara.	>	00 4[
606	Guillermo Bayang.	Isabela.	Carig.	>	00 4[
607	Cristobal Antonio.	Balacan.	S. José.	>	02 4[
608	Luis Castilla.	Pangas.ª	S. Jacinto	>	02 4[
609	Bernabé García.	Manila.	Quiapo.	>	02 4[
610	Dionisio Rosselló.	Id.	>	>	02 4[
611	Mariano de los Santos.	Id.	Novaliches	>	02 4[
612	Bartolomé Tayat.	Abra.	Bangued	>	02 4[
613	Agaton Alzate.	Id.	Bucay.	>	02 4[
614	Jacoba Fernandez.	Laguna.	Biñan.	>	02 4[
615	Leon Biscarra.	Albay.	Daraga.	>	00 4[
616	Francisco Gutierrez.	Iloilo.	B. Nuevo.	>	00 4[
617	Valentina Espino.	Manila.	>	>	02 4[
618	Isaac Pagnia.	Id.	>	>	02 4[
620	Tomas de Guia.	Id.	>	>	02 4[
621	Jo-é Velarde.	España.	>	>	10
622	Chino Chau-Deco.	Manila.	Binondo.	>	02 4[
623	José Roman.	Id.	Quiapo.	>	00 4[
624	José Bastida.	Id.	>	>	02 4[
625	Vicente Esteban.	>	Subic.	>	02 4[
626	Joaquin Beneyto.	España.	>	>	10
627	El mismo.	Id.	>	>	10

Manila 25 de Junio de 1886.—P. O., Bonhiver.

AYUNTAMIENTO DE MANILA Secretaria.

Relacion de las obras municipales ejecutadas por la Direccion de las mismas en todo el radio del Excmo. Ayuntamiento durante la primera quincena del presente mes.

Construccion de una alcantarilla para el estero de

Quiotan que parte desde el puente de Carriedo al de S. Augusto del arrabal de Sta. Cruz.

Continúase con las obras de construccion, habiendo ejecutado 25'10 metros lineales de bóveda.

Adoquinado de la plaza de Sta. Cruz.

Continúase desmontando tierras y colocando adoquines en el trayecto que media entre el átrio de la Iglesia de Sta. Cruz y la plaza de Goiti.

Construccion de una media agua para depósito de bombas y aparatos contra incendios.

Continúase las obras de construccion, habiéndose terminado en el dia de la fecha.

Reparacion de la estacada frente á la Bateria del Pastel.

Continúase las obras, habiendo hincado 95 pilotes de palmas bravas, continuando en la fecha.

Construccion de una alcantarilla en el centro del 2.º estero de Tanduay que hace frente á la calle de Vergara.

Continúase las obras de construccion, habiendo terminado la colocacion de los cimientos y dado principio á la construccion de los muros y aletas, los cuales continúan en la fecha.

Colocacion de aceras con piedra granítica de china en la plaza de Sta. Isabel.

Continúase las obras, habiendo terminado el dia 12 del actual.

Obras ejecutadas en la reparacion de las vías públicas.

2.º Distrito Binondo.

Se ha abierto zanjas, limpiando otras y cubierto baches en las calles S. Fernando, Elcano y San Nicolás.

3.º Distrito Binondo.

Se ha rellenado baches en las calles S. Jacinto, Sacristía, Poblete, Quiñones y Carvajal.

4.º Distrito Sta. Cruz.

Se ha arreglado la plaza de Goiti y calle Carriedo.

5.º Distrito San Miguel.

Continúan en la limpieza de zanjas y en quitar yerbas en las calles General Solano, Malacañang, S. Rafael y Avilés.

6.º Distrito Sampaloc.

Se ha arreglado la calzada de Balic-balic.

7.º Distrito Quiapo.

Continúan en el levantamiento de la rasante de la calzada del Iris y en cubrir baches y limpiado zanjas en las calles Carriedo, Villalobos, Crespo, Echagüe, Sta. Rosa, y San Sebastian.

8.º Distrito S. José.

Se ha limpiado zanjas en las calles S. José y Aguilar.

9.º Distrito Tondo.

Se ha abierto y limpiado zanjas en las calles Aceiteros y Maypajo.

10.º Distrito Paseos y Jardines.

Se ha cubierto baches en las calzadas de Sta. Lucía, Concepcion y S. Marcelino.

10.º Distrito Ermita.

Se ha limpiado zanjas en las calles Real, Nueva y Divisoria.

11.º Distrito Malate.

Continúan en el arreglo de la calle S. Nicolás y en cubrir baches en la calle Real.

12.º Distrito San Fernando de Dilao.

Se ha abierto zanjas para desagüe y cubierto baches en las calles Real, S. Marcelino, Santiago, y Buhat buhat.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor se publica en la «Gaceta oficial» para general conocimiento.

Manila 21 de Junio de 1886.—Bernardino Marzano.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 26 de Julio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Ilocos Sur, la venta de la casa y solar que la Hacienda posee en la plaza de la Iglesia del pueblo de Vigan núm. 9 de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 1508 pesos 85 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 120 de fecha 2 de Mayo último.

La hora para la subasta de que se trata se registrá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 25 de Junio de 1886.—Ricardo Saavedra. 2